



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 20 SEP 2016

Resolución Directoral Regional N° 0811-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 2589-2016-UPER, Informe N° 218-2016/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 01 de julio del 2016, Informe N° 548-2016/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 01 de julio del 2016, Informe N° 301-2016/GRP-440010-440013 de fecha 12 de julio del 2016, Informe N° 0895-2016/GRP-440010-440011 de fecha 19 de julio del 2016 y Memorando N° 0358-2016/GRP-440010-440012 de fecha 19 de agosto del 2016, por el pago de liquidación por vacaciones trucas de la ex servidora ANITA KATHERINE FEBRE ALVARADO contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y demás actuados en un total de Diecisiete (17) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud mencionada en el Visto, presentada por Anita Katherine Febre Alvarado, solicita el pago de liquidación por vacaciones trucas por el Descanso Físico no gozado por el periodo del 21 de febrero del 2013 al 31 de diciembre del 2015, en la condición de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sin que haya gozado del descanso físico vacacional que le corresponde en los años 2013 y 2015, habiéndose dado su término contractual el 31 de diciembre del 2015, oportunidad en que concluyó sus servicios con esta entidad;

Que, a través del Informe N° 0190-2016/GRP-440010-440013-440013.2/1, de fecha 01 de Julio del 2016 el Encargado del Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal concluye en el numeral 3) que se acredita adeudar vacaciones trucas por el descanso físico no gozado a la ex servidora Anita Katherine Febre Alvarado equivalente: a) Periodo del 21 de febrero del 2014 al 20 de febrero del 2015 (01 Periodo Vacacional Año 2015) y b) Proporcionalmente el periodo de DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS por el periodo del 21 de febrero del 2015 al 31 de diciembre del 2015 y en el numeral 4) reconocer el pago de vacaciones trucas de la ex servidora Anita Katherine Febre Alvarado, por el monto de S/. 2,898.67 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 67/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Trucas la suma de S/. 2,791.67 (Dos Mil Setecientos Noventa y Un con 67/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete con 00/100 Soles) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante del presente informe;

Que, con Informe N° 548-2016/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de julio del 2016, la Responsable de Personal emite el informe sobre pago de liquidación por vacaciones trucas del ex – servidora CAS Años 2013-2015, y señala que el área de remuneraciones y liquidaciones de la Unidad de Personal mediante Informe N° 190-2016/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 01 de julio del 2016, alcanza su Informe Técnico; quien ha evaluado y analizado el requerimiento presentado por la señora ANITA KATHERINE FEBRE ALVARADO ex trabajadora Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS quien peticiona a esta Entidad el pago de descanso físico no gozado durante el periodo del 21 de febrero de 2013 al 31 de diciembre 2015; precisando de acuerdo al contenido del informe se servirá tomar en cuenta a in de que se sirva tomar las acciones en relación a la evaluación efectuada que es compartida por esta Unidad, recomendando se sirva solicitar a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de emita su opinión legal sobre el particular;

Que, con Informe N° 301-2016/GRP-440010-440013 de fecha 12 de julio del 2016, la Oficina de Administración, concluye y recomienda que la señora Anita Katherine Febre Alvarado ha realizado su Descanso Vacacional correspondiente al periodo del 21.02.2013 al 20.02.2014 (Vacaciones años 2013-2014); determinándose por lo tanto que efectivamente le asiste el derecho a vacaciones trucas por descanso físico no gozado durante el periodo del 21 de febrero del 2014 al 20 de febrero del 2015 (Año 2014-2015) y de manera proporcional por el 21 de febrero del 2015 al 31 de diciembre del 2015 equivalente un total de Diez (10) Meses y Diez (10) días; en consecuencia corresponde el abono de liquidación por vacaciones trucas a favor de la ex servidora Anita Katherine Febre Alvarado; recomendando derivar los presentes actuados a fin de que la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, analice y evalúe el presente caso y emita la opinión legal correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 20 SEP 2016

Resolución Directoral Regional N° 0811 -2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Informe N° 0895-2016/GRP-440010-440011 de fecha 19 de julio del 2016, la Oficina de Asesoría Legal, precisa en el párrafo cuarto que en ese orden de ideas, debemos verificar en qué periodo se ubica el recurrente a fin de determinar la norma aplicable a su solicitud; es en ese sentido, de los actuados se advierte que la administrada laboró en la Entidad durante el periodo comprendido del 21 de febrero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2015. Por lo que, la norma aplicable es la que regula el periodo vacacional por Treinta (30) días calendario; señalando que en concordancia con la Ley N° 29849 referida líneas arriba, el cálculo proporcional se hará a la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado treinta (30) días de vacaciones. En consecuencia, estando a lo informado por el área competente, y analizados los actuados se verifica que lo solicitado por la administrada, debe ser declarado procedente;

Que, con Memorando N° 0358-2016/GRP-440010-440012 de fecha 19 de agosto del 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emite la Certificación Presupuestal para el pago de Liquidación por vacaciones truncas de la ex servidora ANITA KATHERINE FEBRE ALVARADO, contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) hasta por el monto de S/. 2,898.67 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 67/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, con cargo a la Especifica del Gasto: 2.3.2.8.1.1 por el monto de S/. 2,791.67 y Especifica del Gasto: 2.3.2.8.1.2 por el monto de S/. 107.00; a fin de que proceda la Unidad Orgánica Competente el inicio de las acciones administrativas;

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales;

Que, por otro lado el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en sus Informes Legales determina el criterio interpretativo, precisando que a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se calcula sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; es decir abonar las Vacaciones Truncas con el equivalente al 100% de su remuneración por el pago del descanso físico no gozado; ello por cuanto su aplicación está acreditada al haber cesado el 31 de diciembre del 2015; siendo necesario expedir el acto administrativo que reconozca el pago de liquidación por vacaciones truncas del descanso físico no gozado de la ex servidora ANITA KATHERINE FEBRE ALVARADO;

Estando a la Solicitud de Registro N° 2589-2016-UPER, Informe N° 218-2016/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 01 de julio del 2016, Informe N° 548-2016/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 01 de julio del 2016, Informe N° 301-2016/GRP-440010-440013 de fecha 12 de julio del 2016, Informe N° 0895-2016/GRP-440010-440011 de fecha 19 de julio del 2016 y Memorando N° 0358-2016/GRP-440010-440012 de fecha 19 de agosto del 2016 y de conformidad con lo señalado en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa e Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 y a lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 20 SEP 2016

Resolución Directoral Regional N° 0811'-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el Pago del Descanso Físico No Gozado a favor de doña ANITA KATHERINE FEBRE ALVARADO, durante el periodo del 21 de febrero de 2014 al 20 de febrero del 2015 (Vacaciones Periodo 2014-2015) y proporcionalmente un total de Diez (10) Meses y Diez (10) días por el periodo del 21 de febrero del 2015 al 31 de diciembre del 2015 equivalente al monto de S/. 2,898.67 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 67/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,791.67 (Dos Mil Setecientos Noventa y Un con 67/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete con 00/100 Soles) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente Resolución; y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración a través de Contabilidad y Tesorería el pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas por Descanso Físico No Gozado durante el periodo del 21 de febrero de 2014 al 20 de febrero del 2015 (Vacaciones 2014-2015) y proporcionalmente un total de Diez (10) Meses y Diez (10) días por el periodo del 21 de febrero del 2015 al 31 de diciembre del 2015 a favor de la ex servidora Sra. ANITA KATHERINE FEBRE ALVARADO hasta por el monto de S/. 2,898.67 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 67/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,791.67 (Dos Mil Setecientos Noventa y Un con 67/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete con 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a doña ANITA KATHERINE FEBRE ALVARADO en su domicilio en Asentamiento Humano "Micaela Bastidas" Mza: "C" Lote: 05 – Distrito "26 de Octubre" - Piura, a Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAYEDRA DE
Director Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 20 SEP 2016

Resolución Directoral Regional N° 0811 -2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

LIQUIDACION POR VACACIONES TRUNCAS POR DESCANSO
FISICO NO GOZADO DE PERSONAL CONTRATADO, BAJO
LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS - CAS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
FUENTE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	VACACIONES TRUNCAS	APORTE PATRONAL	LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS
01	FEBRE ALVARADO ANITA KATHERINE	2,791.67	107.00	2,898.67
TOTALES		S/. 2,791.67	S/. 107.00	S/. 2,898.67

Piura, Setiembre del 2,016

